



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

PMM  
Expte. N° 1414-339/2022.-

DECRETO N° **12862** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

**VISTO:**

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2810-G/01, N° 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 386-CPSS/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sargento Primero Pedro Celestino Castillo, D.N.I. N° 16.018.388, Legajo N° 13.072, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja el dictado del acto administrativo que ordene el pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por enfermedad de largo tratamiento, conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO PEDRO CELESTINO CASTILLO, D.N.I. N° 16.018.388, Legajo N° 13.072**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO PEDRO CELESTINO CASTILLO, D.N.I. N° 16.018.388, Legajo N° 13.072**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Abg. Sergio A. Adaro  
Ministerio de Seguridad



ES COPIA FIEL

M. ERNESTO GUILLEMO CORRO  
Comandante General (R)  
Ministerio de Seguridad



GRN. GERARDO RUBEN MORGES  
GOBERNADOR